Visto:

El elevado número de deudores contribuyentes, cuya recaudación se encuentra a cargo de la Municipalidad de San Justo y lo normado en el Artículo 31 del Código Tributario Municipal; y

Considerando:

Que la regularización de las mencionadas deudas, aportarían a las arcas municipales un importe volumen de dinero;

Que existen deudores de sumas sustanciales que se les haría imposible su cancelación total sin un régimen de pagos con facilidades;

Que por otra parte el Banco Hipotecario Nacional ha solicitado la suscripción de convenios de pago con contribuyentes domiciliados en el Barrio Facundo Quiroga y Malvinas Argentinas;

Que por otra parte muchos de los titulares de los mencionados Barrios, son personas de bajos recursos económicos que imposibilita la cancelación inmediata de sus deudas;

Que es necesario dictar la norma legal que permita el cobro de dicho Derecho por medio de planes especiales de regularización de deuda;

Por todo ello

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente

ORDENANZA Nro. 1.396

Art. 1º) Establécese un régimen de REGULARIZACIÓN DE DEUDAS, mediante planes de pagos en cuotas, para aquellos contribuyentes deudores en concepto de Tasas y Derechos varios.

Art. 2º) Excluyese expresamente de los términos del artículo primero las deudas provenientes de Contribución de Mejoras, las cuales se regirán por las Ordenanzas especiales que las reglamentan.

Art. 3º) Los Planes de Pago que se instrumentes de conformidad con la presente Ordenanza deberán establecer un máximo de:

a) Para los contribuyentes cuya deuda total actualizada asciende a la suma de PESOS: TRESCIENTOS ($ 300) hasta un total de doce (12) cuotas;

b) Para deudas cuyos montos superen la cifra determinada por el inc. a y hasta la suma de PESOS: MIL QUINIENTOS hasta un máximo de dieciocho (18) cuotas; Para las deudas que superen el monto fijado en el inc. b hasta un máximo de veinticuatro (24) cuotas. El importe mínimo de cada cuota no deberá ser inferior a PESOS: VEINTE ($ 20), tomando como base de calculo el monto actualizado y con los correspondientes intereses resarcitorios hasta la firma del respectivo convenio.

Art. 4º) Cuando los contribuyentes deban dar cumplimiento a la presentación de las Declaraciones Juradas, Declaración de Mejoras, o toda otra obligación accesoria al pago de los tributos, deberá previamente acreditar su cumplimiento en los términos de la norma legal que lo establezca.

Art. 5º) A las cuotas asignadas por convenio se le adicionará un interés resarcitorio del 1% (UNO POR CIENTO) mensual sobre saldos.

Art. 6º) La mora en el pago de cualquiera de las cuotas, por un período máximo de 60 días, sufrirán la aplicación de un interés punitorio, que se calculará con la tasa establecida en el artículo quinto, incrementada en un 50% (CINCUENTA POR CIENTO).

Art. 7º) La falta de pago en término de dos cuotas consecutivas producirá la caducidad automática del convenio facultado a la Municipalidad a exigir el saldo adeudado con más los intereses fijados en el Artículo sexto de la presente norma legal, hasta la fecha de su efectivo pago.

Art. 8º) No ingresarán al plan de pago por convenio las deudas cuyos vencimientos se hubieren producido hasta sesenta (60) días antes a la firma de los mismos, las que deberán abonarse previamente a la firma del convenio, siendo este un requisito indispensable para el acogimiento al plan de pago.

Art. 9º) Fíjase como última fecha para la firma de convenios para el pago de cuotas, de deudas reglamentadas por la presente Ordenanza, el día treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis (31/ 10/ 96), a partir de la cual se indicará el cobro judicial sin más tramite.

Art. 10º) Los deudores deberán ser notificados de los términos de la presente, además de la difusión que se haga por los medios habituales de comunicación.

Art. 11º) El Departamento Ejecutivo Municipal, procederá a la reglamentación de la presente Ordenanza.

Art. 12º) Comuníquese. Publíquese. Regístrese. Dese al D. M. M. y Archívese.

PROMULGADA EN FECHA: 03 / 04 / 96

Alberto Chiappero - Secretario de Hacienda
Enrique J. Faisal - Secretario General
Mario Rubén Silvestrini - Intendente Municipal